



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2022-MDA/A.

Ananea, 29 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTOS:

Por disposición del titular del pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de la alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, señala "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad al numeral 17) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del alcalde, entre otras: "Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servicios públicos, empleados y obreros que presten servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos;

Que, de acuerdo a la Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), dispone en su cuarta disposición complementaria transitoria, las Reglas Aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia";

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las clasificaciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la relación del concurso público en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puedan contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

En ese contexto, es preciso señalar que los empleados de confianza que entran al servicio de la nación, siendo que, por su situación especial, pueden ser removidos y designados en el cargo, según decisión discrecional de la autoridad competente sin impresión de causa y en atención a los fines del servicio para el que fueron requeridos, y estando vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Ananea, es necesario emitir acto resolutorio mediante el cual se designe al profesional que se desempeñara en dicho cargo;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) y 17) del Artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a la C.P.C. YESICA DEYSI SUCARI PACORI, identificado con DNI. N° 46889704, con Colegiatura N° 3580, en el cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) debiendo asumir a cabalidad sus funciones conforme al Reglamento de Organización y Funciones; hasta nueva disposición superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente a Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos, con conocimiento de la funcionaria designada, así como a los demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el portal de transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe); así como encargar a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión; bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- RRHH.
- UTI.
- Designado.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Tec. Leonardo Huancá Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Yesica Z. Apaza Chocho
SECRETARÍA GENERAL

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

